



# CODIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO COFINCAFE

Armenia Q., noviembre 25 de 2009  
Consejo de Administración  
Acta 198

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE COFINCAFE .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>4</b>
<b>PRINCIPIOS FILOSÓFICOS .....</b>	<b>4</b>
<b>A. SOBRE COOPERATIVISMO .....</b>	<b>4</b>
<b>B. SOBRE ÉTICA .....</b>	<b>6</b>
<b>C. SOBRE BUEN GOBIERNO .....</b>	<b>6</b>
<b>D. SOBRE COFINCAFE .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>9</b>
<b>NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COFINCAFE .....</b>	<b>9</b>
<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>9</b>
<b>2. DESTINATARIOS .....</b>	<b>9</b>
<b>3. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>4. VALORES DEL DIRIGENTE DE COFINCAFE .....</b>	<b>9</b>
<b>5. PAUTAS GENERALES DE LA ÉTICA EN COFINCAFE .....</b>	<b>10</b>
<b>6. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COFINCAFE .....</b>	<b>11</b>
<b>7. NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COFINCAFE .....</b>	<b>13</b>
<b>8. ALCANCES .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>16</b>
<b>NORMAS DE BUEN GOBIERNO EN COFINCAFE .....</b>	<b>16</b>
<b>1. PRINCIPIOS ORIENTADORES .....</b>	<b>16</b>
<b>2. OFERTA DE VALOR Y CAPACIDADES DISTINTIVAS .....</b>	<b>16</b>
<b>3. OBLIGACIONES LEGALES .....</b>	<b>17</b>
<b>4. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....</b>	<b>17</b>
<b>5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN COFINCAFE .....</b>	<b>18</b>
<b>6. ÓRGANOS DE CONTROL EN COFINCAFE .....</b>	<b>18</b>
<b>7. CARGOS DE RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>20</b>
<b>8. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES .....</b>	<b>20</b>
<b>9. INCOMPATIBILIDADES GENERALES: .....</b>	<b>21</b>
<b>10. RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>22</b>
<b>11. TRANSPARENCIA Y EQUIDAD .....</b>	<b>22</b>



## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA**

### **COFINCAFE**

#### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACTA No. 198 de 2009**

Noviembre 25 de 2009

Por medio del cual se expide el código de conducta y buen gobierno de COFINCAFE

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera – COFINCAFE -, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las contempladas en el artículo 76 de los Estatutos de COFINCAFE, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. COFINCAFE regulará sus actividades sociales y económicas y los actos que realice en desarrollo de su objeto social, con base en los principios generales del Cooperativismo Financiero, enunciados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), como libertad de asociación, participación democrática sobre las bases de igualdad y equidad, ausencia de discriminación, buenos servicios, retorno cooperativo, rentabilidad financiera y seguridad, educación social, cooperativa y técnica, integración económica y social al sector cooperativo y responsabilidad social.
2. Los valores éticos son parte integrante y esencial de la cultura empresarial cooperativa.
3. Dichos valores constituyen un elemento fundamental en el desarrollo, proyección y sostenibilidad de la Cooperativa y son necesarios para el proceso armónico de las actividades en la Entidad.
4. La legislación de la economía solidaria establece que toda entidad del sector debe definir un código de conducta de imperativo cumplimiento, de modo que sus postulados se observen en cada acto, por convicción y con propósito preventivo.
5. El Código de Conducta y Buen Gobierno corporativo debe comprometer a todos los estamentos de la Cooperativa y contener los criterios necesarios para resolver los conflictos de interés y anteponer la observancia de unos principios éticos al logro de las metas establecidas.
6. El Código de Conducta y Buen Gobierno debe prever procedimientos sancionatorios adecuados frente a la inobservancia del mismo.
7. Es necesario regular el conjunto de los deberes de los asociados, contemplados en los Estatutos de COFINCAFE.
8. Es deber del Consejo de Administración adoptar el Código de Conducta y Buen Gobierno, disponer su acatamiento y difusión y aprobar oportunamente las actualizaciones pertinentes.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Expedir el CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE COFINCAFE, que rige las relaciones entre Administradores, Consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, miembros de Comités, Delegados, Asociados y Funcionarios de la entidad



**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Código de Conducta y Buen Gobierno Corporativo de COFINCAFE está contenido en el siguiente texto:

## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO DE COFINCAFE**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PRINCIPIOS FILOSÓFICOS**

##### **A. SOBRE COOPERATIVISMO**

###### **1. CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COOPERATIVA**

La identidad cooperativa se construye teniendo en cuenta tres aspectos: el concepto de cooperativa, los valores y los principios cooperativos.

###### **2. DEFINICIÓN**

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria, para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad en conjunto y gestión democrática

###### **3. CONDICIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE ASOCIADO**

Toda persona asociada a una Cooperativa adquiere tres condiciones:

###### **☛ Aportante:**

Gracias a los aportes de los asociados (unión de esfuerzos), se construye el capital social de la Cooperativa.

###### **☛ Gestionario:**

Todos y cada uno de los asociados deben contribuir á la gestión de la entidad.

###### **☛ Usuario:**

Todos los asociados tienen derecho a hacer uso de los servicios que ofrece la cooperativa.

###### **4. VALORES DEL COOPERATIVISMO**

Los valores son entes abstractos considerados vitales y se encuentran influenciados por la sociedad. Constituyen el hilo conductor que califica y da sentido a las actitudes humanas. Los principales valores universalmente aceptados por el cooperativismo son:

- 4.1 Solidaridad:** Directamente relacionado con el compromiso institucional y su responsabilidad comunitaria, en el sentido de propender por el desarrollo de sus asociados y de las comunidades dentro de los parámetros del desarrollo sostenible. También promueve los valores éticos de la transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.

- 4.2 **Honestidad:** correcto manejo de los recursos empresariales en correspondencia con una vida personal equilibrada y ejemplar. El hombre honesto se distingue por cumplir a tiempo con sus obligaciones y propender por el buen desarrollo de su entidad.
- 4.3 **Igualdad:** todos los asociados tienen iguales deberes y derechos.
- 4.4 **Equidad:** Este valor se refiere a la participación económica de los asociados, a la posibilidad de disfrutar de los excedentes y a beneficiarse de los servicios de la entidad solidaria, de acuerdo con su participación en las operaciones con la entidad.
- 4.5 **Democracia:** Como base fundamental del modelo solidario, este valor busca la participación activa de todos los asociados en la elección de órganos de dirección, así como la pluralidad de criterios que en últimas enriquece la toma de decisiones.
- 4.6 **Educación:** Adquisición del hábito, de la pericia y la pertinencia de pensar, ver, juzgar, actuar, proyectar y evaluar de acuerdo y conforme a la doctrina cooperativa.
- 4.7 **Ayuda Mutua:** es el accionar de un grupo para la solución de problemas comunes.
- 4.8 **Esfuerzo propio:** es la motivación, la fuerza de voluntad de los miembros con el fin de alcanzar metas previstas.
- 4.9 **Responsabilidad:** nivel de desempeño en el cumplimiento de las actividades para el logro de metas, sintiendo un compromiso moral con los asociados.
- 4.10 **Libertad:** cada quién puede decidir por sí mismo lo que mejor considere para su bienestar y el de su sociedad.

## 5. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

Las cooperativas dirigen su acción en una serie de principios, entendidos como reglas o normas de comportamiento. Dichos principios se aceptan como símbolo orientador de conducta y son aceptados, compartidos y aplicados por todos los miembros de la organización. El movimiento cooperativo internacional se acoge a los siguientes principios determinados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

- 5.1 Libertad para asociarse, para permanecer o para retirarse.
- 5.2 Control y participación democrática sobre las bases de igualdad y equidad.
- 5.3 Ausencia de discriminación religiosa, política, racial, por posición social o económica, nivel cultural, sexo o nacionalidad.
- 5.4 Buenos servicios para todos los asociados.
- 5.5 Retorno cooperativo en proporción a las operaciones o al uso de los servicios, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.
- 5.6 Rentabilidad financiera y seguridad.
- 5.7 Educación social, cooperativa y técnica permanente para asociados, dirigentes y administradores de COFINCAFE.
- 5.8 Integración económica y social al sector cooperativo.

## **5.9 Responsabilidad social**

### **B. SOBRE ÉTICA**

1. La Ética es la rama de la Filosofía que trata de la moral y de las obligaciones que rigen el comportamiento humano en la sociedad.
2. Una persona ética es considerada honesta, íntegra en sus actividades y en su vida; moral, confiable, incorruptible, observante de sus deberes y respetuosa de los derechos de los demás.
3. La Ética es el ideal de la conducta humana que orienta a cada persona sobre lo que es bueno y correcto y lo que debería asumir, encaminándose hacia una relación con el entorno y las demás personas en procura del bien común. Ello permite que se actúe con respeto, transparencia, lealtad y honestidad. Los valores éticos son parte integrante del comportamiento y cultura organizacional de toda empresa, y deben reflejarse en las actitudes de todas las personas vinculadas a ella.
4. Un Código de Conducta es una guía que orienta la actuación de todos los integrantes de una organización; promueve altos estándares de conducta con el fin de preservar la integridad de la misma. Un Código de Conducta no puede entenderse como una serie de restricciones que limitan los espacios para la creatividad, sino como una orientación que implica compromisos.
5. Entre los aspectos que debe contener un Código de Conducta, se destaca aquél que permite traducir y aplicar principios planteados en las actividades diarias. Por ello, entendido como una serie de lineamientos básicos de comportamiento, se puede hablar de un Código de Conducta con aplicaciones específicas en las actividades cotidianas.

### **C. SOBRE BUEN GOBIERNO**

#### **1. DEFINICIÓN**

Se denomina Buen Gobierno al sistema que permite dirigir y gobernar de manera eficiente una organización. El Buen Gobierno supone el planteamiento de esquemas de administración y de control apropiados a las características y complejidad de las operaciones y debe estar diseñado para proporcionar seguridad razonable en todos los procesos que realiza la entidad.

El sistema de Buen Gobierno debe ser dirigido por la Administración de la Cooperativa, encabezada por su Consejo de Administración.

El Buen Gobierno Corporativo versa sobre la composición y las funciones de los órganos sociales y apunta a definir sus propósitos propios, responsabilidades, atribuciones y relaciones recíprocas, buscando un funcionamiento armónico y eficiente de la Entidad. Así mismo el Buen Gobierno Corporativo apunta a satisfacer las exigencias del funcionamiento de la organización en cuanto a la prestación de servicios y al cumplimiento de sus responsabilidades con la Comunidad.

#### **2. OBJETIVOS**

El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene como objetivo general garantizar la confianza en las gestiones de una empresa por parte de todas las personas vinculadas directa o indirectamente a ella, así como de las instancias Gubernamentales y la Comunidad en general; de este modo se promueve su fortalecimiento y posicionamiento.

El Buen Gobierno tiene como objetivos específicos:

- Propender a la efectividad y eficiencia en las operaciones para alcanzar los objetivos estratégicos: Asegurar la Sostenibilidad, Ganar Participación, Fortalecer la Confianza, el Desarrollo Social, la Gestión de Procesos y la Cultura Organizacional y Satisfacer a los Asociados.
- Proteger y Custodiar los recursos propios y de terceros que se encuentren en poder de la Cooperativa.
- Generar información financiera suficiente y confiable para uso interno y con destino a terceros, incluidos los entes de control.
- Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad de ahorro y crédito, mediante el estricto acatamiento de las leyes, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones de los Organismos de Vigilancia y Control, de los estatutos y reglamentos internos.
- Determinar indicadores de desempeño que orienten la actividad de la Cooperativa.
- Propender a la transparencia y la integridad para reducir los riesgos por abusos de grupos o personas dominantes en la Institución.
- Mostrar confianza en las autoridades de supervisión y vigilancia, en los asociados y la comunidad en general.
- Preservar la naturaleza jurídica, para que prevalezcan los valores, principios y características esenciales del sector cooperativo.

### **3. CONDICIÓN PARA UN BUEN GOBIERNO**

Es condición esencial del Buen Gobierno delimitar las funciones y responsabilidades para mantener un adecuado equilibrio institucional, teniendo en cuenta que:

- Las decisiones de la Asamblea General, como órgano máximo de administración de la Cooperativa, son obligatorias y determinantes para el desempeño de la institución.
- El Consejo de Administración determina las pautas.
- La Junta de Vigilancia encamina su acción a asegurar el cumplimiento de las pautas.
- La Gerencia administra las pautas.

## **D. SOBRE COFINCAFE**

### **1. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO**

COFINCAFE, es una empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número variable de asociados, de patrimonio variable e ilimitado, de duración indefinida, que se rige por los principios y valores universales del Cooperativismo, la legislación Cooperativa vigente en el país, por las disposiciones emanadas de los organismos competentes, por los Estatutos y los reglamentos expedidos por los entes autorizados. Para todos los efectos legales podrá usar indistintamente la razón social completa o la sigla: "COFINCAFE".



## **2. MISION**

Somos una Organización Cooperativa que brinda productos financieros y sociales con calidad y agilidad en el servicio, aportando desarrollo a sus Colaboradores, Asociados y a la Región.

## **3. VISION**

Ser reconocida al 2015 por los Asociados y la comunidad del área de influencia como una Cooperativa de Ahorro y Crédito sólida, sostenible y creciente en su gestión financiera para el fortalecimiento institucional y la generación de desarrollo social.

## **4. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Dando cumplimiento a los lineamientos de la legislación Cooperativa, COFINCAFE garantiza un trato de igualdad y equidad a todos sus Asociados sin consideración al porcentaje de participación en el capital de la Entidad.

Los Asociados de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE- están protegidos por las directrices establecidas en este Código de Conducta, en el cual se consagra el respeto de los derechos de los Asociados.

Los siguientes son los Derechos de los Asociados de COFINCAFE:

- a) Usar los servicios de la cooperativa, mientras no tenga suspendido sus derechos y cumpla con los requisitos exigidos por la entidad.
- b) Realizar con COFINCAFE todas las operaciones autorizadas por los estatutos, en las condiciones establecidas en éste y en los reglamentos internos respectivos.
- c) Participar en las actividades de administración y vigilancia de la Cooperativa, en las formas y términos previstos en los estatutos y sus reglamentos.
- d) Ejercer la función de sufragio cooperativo en las asambleas generales y en los demás eventos de participación democrática en tal forma que a cada asociado hábil corresponda un voto;
- e) Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección o control o comités en que tenga derecho a participar.
- f) Acceder a información oportuna y suficiente sobre la gestión de la Cooperativa, sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, a través de los conductos regulares.
- g) Gozar de los beneficios y prerrogativas de COFINCAFE;
- h) Recibir los beneficios cooperativos, de conformidad a lo ordenado por la Asamblea General y lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y los reglamentos de la cooperativa.
- i) Beneficiarse de los programas de educación, formación y capacitación cooperativa, social y técnica que se realicen;
- j) Retirarse voluntariamente de COFINCAFE, mientras esta no se haya disuelto y obtener la devolución de sus aportes sociales en los términos y condiciones previstos por las leyes y reglamentos.
- k) Presentar ante el Consejo de Administración o ante la Asamblea General proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de COFINCAFE.
- l) Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia y por escrito, quejas, reclamos u observaciones en relación con la administración, los servicios o el funcionamiento general de COFINCAFE y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de dichos órganos.



- m) Recibir los estatutos de COFINCAFÉ.
- n) Recibir el extracto de cuenta, al menos una vez al año, que incluya la revalorización de aportes a la cual tuvo derecho y el monto de las obligaciones que tiene con la cooperativa.
- ñ) Las demás que por Estatutos o reglamentos sean pertinentes

## **5. PRINCIPIOS Y VALORES**

COFINCAFE se acoge a los principios y valores universalmente aceptados por el Movimiento Cooperativo Internacional.

## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COFINCAFE**

#### **1. OBJETIVO**

Establecer los criterios básicos para el comportamiento ético de todas las personas que participan de la gestión de COFINCAFE, asegurando el cumplimiento de los principios universales del Cooperativismo, orientando a una mejor prestación del servicio a los asociados, a la comunidad y al cumplimiento de la Misión Institucional.

#### **2. DESTINATARIOS**

Miembros de órganos de administración, control, dirección y funcionarios, deberá ser rigurosamente ejercido por todos ellos, así como las personas que establezcan vínculos comerciales y financieros con la entidad.

#### **3. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO**

Obligatorio para todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con COFINCAFE, por lo que las normas en él contenidas hacen parte de los contratos laborales, el reglamento interno de trabajo, y los reglamentos internos del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los diferentes Comités permanentes o accidentales.

Para hacer posible esta disposición, COFINCAFE:

- Dará a conocer ampliamente el presente código entre el Consejo de Administración y Funcionarios de la Cooperativa, los integrantes de los Órganos Sociales, los Asociados en general, los Clientes, Acreedores, Proveedores, Competidores y Autoridades que rigen el sector.
- Compartirá estos principios rectores con todas las personas interesadas en adelantar relaciones con la Entidad.
- Establecerá las sanciones a que haya lugar para quienes cometan faltas contra el Código de Conducta.

#### **4. VALORES DEL DIRIGENTE DE COFINCAFE**

Los dirigentes de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA – COFINCAFE - son personas seleccionadas por consecuencia de sus méritos personales y capacidades, destacando entre ellas sus atributos o valores morales entre los que comúnmente sobresalen los siguientes:

- Responsabilidad. Conciencia y capacidad de respuesta a compromisos asumidos.
- Vocación de servicio. Acepta sus compromisos y los asume con entereza, en procura del servicio a los demás.
- Sentido de justicia. Mantiene ese deseo de conocer las normas vigentes, cuidando con celo su recta aplicación.

Los dirigentes de COFINCAFE asumen los valores contenidos en la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional: Solidaridad, honestidad, igualdad, equidad, democracia, educación, ayuda mutua, esfuerzo propio, responsabilidad y libertad, También promueve los valores éticos de la transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás

## 5. PAUTAS GENERALES DE LA ÉTICA EN COFINCAFE

Los dirigentes, administradores, miembros de órganos de control, funcionarios y asociados de COFINCAFE:

- a) Respetan la verdad y asumen una conducta diáfana y coherente, haciendo honor a los compromisos adquiridos.
- b) Luchan por la justicia y promueven los derechos de quienes se encuentran en estado de indefensión.
- c) Reconocen el ámbito de libertad en que debe moverse el ser humano para lograr su plena realización.
- d) Rechazan enfáticamente el empleo de medios de procedencia ilícita.
- e) Atribuyen mayor importancia a la bondad de un acto que a su utilidad.
- f) Separan los intereses personales de los de la organización cooperativa confiada a su dirección, evitando hacer uso en provecho propio de toda información o situación privilegiada.
- g) Velan por una correcta coordinación de los intereses de la organización cooperativa con la primordial búsqueda del bien común.
- h) Procuran una real armonía de intereses entre las organizaciones asociadas.
- i) Aplican rigurosamente las exigencias técnicas que garantizan la eficacia de la acción cooperativa en beneficio de quienes se acogen a ella.
- j) Sospechan de las operaciones financieras no éticas y rechazan en forma tajante los sobornos o prebendas con los que se pretenda desviar la operación normal de la Cooperativa.
- k) Practican una digna austeridad en los gastos.
- l) Se definen por el apoyo entusiasta a políticas generales de beneficio común.
- m) Extienden la influencia de la Cooperativa al entorno social en donde ésta se desenvuelve.
- n) Promueven o acompañan toda clase de campañas tendientes a la integración económica y social de sector cooperativo con otros sectores, propicio para el desarrollo de las comunidades.
- o) Promueven la educación cooperativa en forma progresiva y permanente, como fundamento y soporte de estos compromisos éticos.
- p) Se abstienen de tomar decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la Cooperativa y los suyos propios.
- q) Se abstienen de derivar beneficio personal del aprovechamiento de la información que obtengan como resultado de su posición.
- r) No propician comportamientos corruptos.
- s) No derivan provecho personal de los errores humanos que se presenten en la institución,
- t) No asumen o reclaman privilegios personales por su posición en la Cooperativa.

## 6. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COFINCAFÉ

El marco de actuación para todos, se define en el Código de Conducta, el cual deberá ser rigurosamente ejercido; con flexibilidad para adecuarse a las distintas opciones que se presenten y será susceptible de reformas o revisiones sobre la base de la experiencia acumulada de la actualización de políticas y planes, de los cambios dinámicos del mercado y de las intervenciones normativas, como las “Reglas de Conducta”, establecidas en el artículo 102 numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de imperativo cumplimiento y que se describen a continuación como parte del presente código :

- a) Conocer adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus clientes, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósitos a la vista, a término o de ahorro, o entregan bienes en fiducia o encargo fiduciario; o los depositan en cajillas de seguridad;
- b) Establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios;
- c) Establecer que el volumen y movimientos de fondos de sus clientes guarde relación con la actividad económica de los mismos;
- d) Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.
- e) Los demás que señale el gobierno nacional.

En cumplimiento de las funciones y deberes se acatarán estrictamente los siguientes lineamientos de conducta, a fin de garantizar una transparente gestión y un buen gobierno:

1. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen administrador y funcionario de negocios al servicio de una organización de naturaleza Cooperativa.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Estatutos y los reglamentos de COFINCAFÉ, así como las orientaciones y disposiciones de los entes Estatales de Control y Vigilancia.
4. Ofrecer los Productos y Servicios bajo el enfoque de las normas técnicas de calidad.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de COFINCAFÉ; la que conozca debe guardarla y protegerla en reserva.
6. No utilizar el logotipo y/o slogan de COFINCAFÉ para fines personales.
7. Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COFINCAFÉ, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.



- 8.** Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.
- 9.** Abstenerse de Incurrir en mora durante más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con COFINCAFE por todo concepto.
- 10.** Promover y cumplir las normas legales sobre límites a inversiones, concentración de depósitos, créditos y administración y control de riesgos.
- 11.** Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos. No dejarse tentar por el interés de lucro para hacer algo que no sea ético o violatorio de la ley.
- 12.** Abstenerse de Facilitar y promover cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente permitir la evasión fiscal o el lavado de activos.
- 13.** Estar dispuestos a recibir la formación y capacitación necesarias en temas cooperativos, de lavado de activos, de intermediación financiera, legal contable y administrativa, para el efectivo cumplimiento de las funciones y responsabilidades legales.

Además de las anteriores, deben abstenerse de:

- 14.** Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Cooperativa o que puedan perjudicar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la entidad.
- 15.** Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- 16.** Abusar de su condición de directivo, administrador, empleado, funcionario o colaborador de la empresa, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la Cooperativa, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
- 17.** Otorgar a los asociados cualquier tipo de preferencia que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Cooperativa, para los diferentes negocios que realice.
- 18.** Realizar cualquier operación que de lugar a conflicto de intereses en razón de la información que obtenga por el ejercicio de su cargo.
- 19.** Los administradores, empleados y colaboradores de la empresa no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, y en desarrollo de sus funciones, recursos de cualquier naturaleza que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros. Igual restricción operará para los dirigentes de la Cooperativa.

A su vez la Cooperativa adopta los siguientes lineamientos éticos en aras de las transparencia y responsabilidad que le asiste con sus asociados y la comunidad en general.

- 20.** COFINCAFE, desarrolla su actividad buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados, con diligencia, buena fe y lealtad.
- 21.** Fiel a los principios cooperativos, COFINCAFE desarrolla una sana y leal competencia, siempre procurando dar cumplimiento al objeto social.
- 22.** La Entidad no establece diferencias de orden étnico, político, religioso, social, económico o de cualquier otra índole, garantizando así la igualdad y la equidad en las relaciones con los asociados.

23. Los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos, deben reflejar la verdad de las operaciones.
24. Cumple cabalmente con las obligaciones tributarias.
25. Maneja con absoluta reserva y confidencialidad la información entregada por los asociados.
26. Los administradores colaboran plenamente con la labor de control que desarrollen los órganos sociales previstos para el efecto y las instancias gubernamentales pertinentes,
27. Registra en su contabilidad en forma inequívoca todas las operaciones económicas.
28. Tiene siempre presente que el funcionario es el más valioso recurso de la Institución, por lo que propende al mejoramiento de su nivel de formación y de vida.

## 7. NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COFINCAFE

Anteponer los principios éticos para alcanzar las metas, es el principal criterio de comportamiento del Directivo o Administrador de COFINCAFE. Se rigen en las siguientes normas:

### a) Honestidad:

- ☛ Ningún Directivo, Administrador o Asociado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o inferir una transacción, negocio o compromiso que involucre a la Cooperativa.
- ☛ Ningún Directivo, Administrador o Asociado puede adquirir compromisos que comprometan a COFINCAFE sin la debida autorización previa. Todos los compromisos se deberán expresar claramente.
- ☛ Los informes sobre gastos serán presentados oportuna y exactamente.
- ☛ Los Directivos, Administradores y Asociados deben cumplir todos los procedimientos y controles de la Cooperativa, así como los requerimientos de seguridad establecidos para la información interna.
- ☛ Los Directivos, Administradores y Asociados deben informar oportunamente sobre cualquier transacción sospechosa o inusual.

### b) Equidad:

Cada miembro de COFINCAFE debe:

- ☛ Practicar el trato personal con respeto, consideración y comprensión mutua.
- ☛ Dirimir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida, en el convencimiento de que una comunicación plena sobre asuntos de mutuo interés propicia un ambiente profesional, para alcanzar un alto nivel de eficiencia.
- ☛ Evitar los tratamientos preferenciales a los asociados, sin consideración de su antigüedad, capacidad económica o social.

### c) Integridad:

Cada miembro de COFINCAFE debe:

- ☛ Utilizar los recursos de la Cooperativa como activos preciosos y no emplearlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal.
- ☛ Usar y conservar la información y los recursos ajustados a las normas externas e internas sobre la materia, incluida la utilización exclusiva del software que legalmente haya adquirido la Entidad.

- ☛ Contratar, cuando le corresponda, los servicios externos que requiera COFINCAFE teniendo en cuenta la idoneidad, la calidad de los mismos, la competitividad de tarifas y actuar con base en los procedimientos establecidos.

**d) Conflicto de interés:**

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un dirigente, un directivo, un administrador o un empleado de la Cooperativa o de sus unidades de servicio o de sus empresas, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y de su interés propio, el de su familia o el de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se beneficiaría patrimonial o extra-patrimonialmente, para sí, para su familia o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario, obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de interés los siguientes:

- ☛ Una interferencia entre esferas de interés
- ☛ Varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia
- ☛ Aprovechamiento de la situación para si o para un tercero
- ☛ Omisión de un deber legal, contractual o moral

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener consagración legal.

Los conflictos de interés pueden tener diversas causas, y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación de negocios. Por lo tanto, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

**Pautas Generales**

Como Instrumento meramente preventivo, bajo el entendido de que no comprenden todas las prácticas posibles de conflictos de interés, se formulan a continuación algunas pautas generales, haciendo uso de prescripciones legales y de la experiencia.

- ☛ Con miras a conservar la confianza y seguridad del público, que son los fundamentos de una sana actividad financiera, la honestidad, la probidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa, dentro y fuera de ella.
- ☛ La actividad de los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa se sujetará a la estricta observancia de la ley, y a las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como del deber de lealtad que se debe tener para con los clientes/asociados, competidores y el público en general.
- ☛ Los clientes/asociados actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se sirve, serán tratados todos con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial. Para todos los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa, la atención esmerada y el servicio al cliente/asociado deben ser presupuestos de operación y norma general de conducta, y nunca representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia

personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.

- ☛ A nivel interno los funcionarios están obligados a salvaguardar las políticas de la entidad para el otorgamiento de créditos, abonos a capital por obligaciones, entre otros, especialmente cuando los mismos se encuentren en cabeza de los funcionarios o de sus parientes, o de sus empresas. En ningún caso, los funcionarios tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes, o sus empresas tengan o deseen tener para con la entidad.
- ☛ Los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa evitarán toda operación que pueda generar conflicto de interés.
- ☛ Los funcionarios se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en la entidad en la cual labora o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.
- ☛ Siempre que el funcionario, de cualquier rango, se coloque en una situación tal que el desconocimiento de cualquiera de estos deberes de lealtad le genere un provecho a él o a un tercero, se hallará en medio de un conflicto de interés.
- ☛ Los conflictos de interés deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de conflictos de interés, pero si a su juicio lo consideran, podrán demostrar ante las instancias correspondientes, que no sucede tal cosa.
- ☛ En las entidades en que haya lugar a ello, los funcionarios que tengan participación directa o indirecta en la mesa de dinero de la respectiva entidad, tienen un especial deber de lealtad para con la entidad, por ende deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de la entidad en la cual labora.
- ☛ En razón a que las prácticas generadoras de conflictos de interés son múltiples, es deber de los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

**PARÁGRAFO 1:** Los dirigentes, administradores o empleados de la Cooperativa, deberán informar a las instancias correspondientes, su participación por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de intereses. En caso que las instancias correspondientes consideren que dichas actividades puedan afectar los intereses de la Cooperativa, el dirigente, administrador o empleado deberá adoptar las medidas necesarias para superar el conflicto surgido.

## 8. ALCANCES

Las normas generales y específicas contenidas en este Código, producirán los siguientes efectos de orden administrativo:

- a) Las personas vinculadas a COFINCAFE serán honestas y desempeñarán sus funciones con rectitud, lealtad, diligencia y dignidad.

- b) Las personas vinculadas a COFINCAFE mantendrán una conducta que fortalezca el prestigio y evidencie su voluntad de servicio y sentido de pertenencia a la Entidad y a la Comunidad.
- c) Ningún consejero, miembro de organismos sociales, asociado o empleado utilizará el nombre de COFINCAFE, así como sus recursos, en actividades de estricto beneficio personal.
- d) La confidencialidad y utilización prudente de la información obtenida en función de los cargos, es un compromiso permanente, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. Dicha información tampoco podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros. Los administradores se abstendrán de divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes y proyectos sin haber recibido autorización. La información financiera será veraz y suficiente para los propósitos de los usuarios de la misma.
- e) Los administradores se abstendrán de hacer comentarios, en medios familiares o sociales, sobre las actividades que llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que vayan en detrimento de la misma o de los demás administradores.
- f) Los empleados evitarán desarrollar actividades externas que demanden una cantidad de tiempo y esfuerzo que afecte su capacidad y disponibilidad con las obligaciones propias en la Cooperativa.
- g) Quienes participen en actividades políticas de cualquier tipo, tendrán especial cuidado en no involucrar a la Cooperativa.
- h) Ningún administrador se prestará para hacer arreglos o componendas que perjudiquen los intereses económicos y sociales de la Cooperativa.
- i) Se prohíbe y condena todo acoso sexual por el daño moral que ocasiona a quienes son víctimas del mismo. Este tipo de conducta debe ser denunciado ante las autoridades competentes.
- j) En el desarrollo de los actos cooperativos, COFINCAFE buscará incrementar el beneficio social, reduciendo su costo hasta donde la experiencia y conocimientos lo permitan y nunca tomará una decisión que perjudique a la comunidad.

### **CAPÍTULO III**





#### **NORMAS DE BUEN GOBIERNO EN COFINCAFE**

##### **1. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

Los principios que orientan el Código de Buen Gobierno Corporativo son estrictamente los surgidos de la naturaleza propia de COFINCAFE que se constituye para el servicio a sus asociados, al movimiento cooperativo y la comunidad en general. El gobierno democrático es el núcleo central de dichos fundamentos. La Cooperativa existe para servir a sus asociados y, en consecuencia, éstos la gobiernan con sentido de igualdad.

##### **2. OFERTA DE VALOR Y CAPACIDADES DISTINTIVAS**

Los asociados a COFINCAFE, encuentran en la entidad diferenciadores de oferta de valor en servicios financieros y sociales que pocas veces están presentes en el sistema financiero; los cuales se resaltan por :

-  Suministrar libreta de ahorros sin costo.
-  Recaudar los aportes sociales una solo vez al año.
-  Ofrecer tasas competitivas.
-  Pagar intereses sobre el saldo promedio mensual.



- ☞ Agilidad para liberar y constituir garantías.
- ☞ Agilidad en el trámite del crédito.
- ☞ Asumir el cuatro por mil en cuenta de ahorros, por retiros mensuales hasta por cinco millones.
- ☞ Agilidad en la compra de títulos valores.
- ☞ Contar con cupo activo.
- ☞ Presencia en los concesionarios de vehículos.
- ☞ Eficacia operacional en atención al asociado.
- ☞ Garantizar la disponibilidad en los depósitos de ahorro a la vista y Cdat's.

La diferencia en Servicios Sociales que ofrece la cooperativa, esta dada por :

- ☞ Programas de promoción, formación y capacitación.
- ☞ Auxilios por calamidad domestica, defunción y educación.
- ☞ Programas de salud, integración y recreación; y
- ☞ Apoyo a la comunidad menos favorecida;  
Destinados a contribuir al bienestar de los asociados, sus grupos familiares, colaboradores y a la región.

### 3. OBLIGACIONES LEGALES

**COFINCAFE y sus administradores** tienen la obligación legal de abstenerse de las siguientes conductas, so pena de recibir, por parte de la SUPERSOLIDARIA, las sanciones previstas en la Ley 454 de 1998:

- a) Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b) Celebrar operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
- c) Invertir en sociedades o asociaciones en cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley.
- d) Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- e) Dejar de suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la SUPERSOLIDARIA deba entregarse al público, a los asociados o a los usuarios.
- f) Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la SUPERSOLIDARIA, cuando la Ley así lo exija.
- g) No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la SUPERSOLIDARIA información contable falsa, engañosa o inexacta.
- h) Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la SUPERSOLIDARIA o no colaborar con las mismas.
- i) Utilizar indebidamente o divulgar información sometida a reserva.
- j) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la SUPERSOLIDARIA sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia.
- k) En general, incumplir las obligaciones o funciones que la Ley les imponga, o desconocer las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

### 4. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Establecer un Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, con el fin de prevenir que COFINCAFE sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos que provengan de actividades ilícitas o delictivas o que se canalicen recursos para desarrollar actividades terroristas.

El sistema integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SIPLAFT, elaborado e implementado por COFINCAFE, comprende medidas de control, apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir, detectar y reportar la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria, de servicios financieros u otras que puedan usarse como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o dar apariencia de legalidad a activos vinculados a las mismas, así como la canalización de recursos para la realización de actividades terroristas.

Además de las políticas institucionales establecidas por el Consejo de Administración, la implementación del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de COFINCAFE, debe:

- Sensibilizar a cada uno de los funcionarios de la Cooperativa a adoptar la cultura del riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Capacitar a los funcionarios en la prevención de los riesgos del Lavado Activos y Financiación del Terrorismo.
- Determinar para cada uno de los productos que ofrece la cooperativa, los riesgos actuales y potenciales del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Responsabilizar a cada área de la entidad, por la aplicación de la metodología en la identificación, medición y control de los riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de los procesos a su cargo.
- Facilitar el autocontrol y ejecución de la metodología, que permita identificar con facilidad la ocurrencia de probables fallas que puedan generar riesgo de Lavado de Activos o Financiación de Actividades Terroristas, para la Cooperativa.
- Establecer control sobre los factores de riesgo identificados, asegurando la eficacia de las acciones, que eviten la ocurrencia de los mismos.
- Minimizar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en función del objeto social de COFINCAFE.

## **5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN COFINCAFE**

### **a) ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COFINCAFÉ y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General estará constituida por la reunión de los Delegados.

### **b) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Es el Órgano permanente de la administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. serán elegidos de los integrantes de la Asamblea de Delegados para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos por la Asamblea General.

### **c) GERENTE GENERAL**

El Gerente General será el representante legal de COFINCAFE y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

## **6. ÓRGANOS DE CONTROL EN COFINCAFE**

### **a) JUNTA DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia es el organismo de control social, responsable ante la Asamblea General.

**b) REVISOR FISCAL:**

La Cooperativa tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente para un período de tres (3) años

**c) COMITÉ DE EDUCACIÓN:**

La Cooperativa tendrá un Comité Especial de Educación a cuyo cargo estará la orientación y coordinación de las actividades de educación, información y promoción de la Cooperativa, contará con la asesoría de la Gerencia General.

**d) COMITÉ DE SOLIDARIDAD:**

Será el encargado de prestar ayuda y cooperación a los asociados y sus beneficiarios en aspectos relacionados con calamidad doméstica y bienestar.

**e) COMITÉ DE CRÉDITO**

Tendrá como función el estudio, análisis, aprobación o improbación de las solicitudes de crédito. Actuarán con base en el reglamento que aprobará el Consejo de Administración, el cual tendrá la responsabilidad del mismo.

**f) COMITÉ DE CARTERA:**

Tendrá como función evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de crédito de acuerdo con los criterios de evaluación propuestos por la cooperativa y avalados por los entes de control.

**g) COMITÉ DE RIESGOS DE LIQUIDEZ:**

Encargado de apoyar a la Gerencia General en la identificación, medición, monitoreo y control de los riesgos inherentes a la actividad financiera

**h) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Acogiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en concordancia con el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, COFINCAFE cuenta en su estructura organizacional con un Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es un funcionario designado por el Consejo de Administración, debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la entidad, tener capacidad de decisión, estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la Cooperativa.

**i) COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

Las diferencias o conflictos susceptibles de transacción, que surjan entre la cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o con ocasión de actos cooperativos, podrán ser sometidos al Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación no tendrá carácter permanente; en consecuencia sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado o de los asociados interesados y mediante convocatoria del Consejo de Administración.

## **7. CARGOS DE RESPONSABILIDAD**

Los funcionarios en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa son elegidos por el Gerente, de acuerdo con las políticas de contratación para la selección de empleados de confianza y manejo, de tal forma que garantice que durante su permanencia en la Entidad observarán un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de la Cooperativa y en su entorno social.

Los funcionarios en Cargos de Responsabilidad no podrán hacer uso con fines privados de la información no pública de la Cooperativa, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de bienes de la Cooperativa o prestación de sus servicios.

Los funcionarios en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa, no podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, ni del Comité de Conciliación. El Gerente y demás empleados en Cargos de Responsabilidad estarán presentes en las sesiones del Consejo de Administración exclusivamente para emitir reportes y responder los cuestionamientos de dicho órgano.

Los funcionarios en Cargos de Responsabilidad no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de los Asociados, quienes tendrán todas las facultades que la ley les confiere para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un funcionario en Cargo de Responsabilidad y un Asociado, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la Cooperativa.

Cuando un funcionario en Cargo de Responsabilidad esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque el Consejo de Administración para exponer su caso y suministrará a dicho órgano toda la información que sea necesaria para la toma de la decisión.

## **8. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES.**

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Cooperativa, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados. En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. Guardar y proteger la reserva de comercio de la sociedad.
- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la



asamblea general de asociados.

#### **9. INCOMPATIBILIDADES GENERALES:**

Los miembros Principales y Suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los Comités, el Gerente General y demás Funcionarios de la Cooperativa, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Tampoco podrán integrar los diferentes organismos tales como Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités, los asociados que tengan la calidad de cónyuges o compañeros permanentes con Funcionarios de la Cooperativa, a fin de mantener la integridad y la ética en las relaciones de la institución.

Los Funcionarios de la Cooperativa no podrán en ningún caso participar en la Asamblea General de asociados o delegados, con derecho a voz y voto, salvo cuando actúen en razón de sus funciones.

#### **INCOMPATIBILIDAD LABORAL:**

Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités no podrán tener vínculo laboral dependiente de la Cooperativa; en consecuencia, no podrán entrar a desempeñar cargos de administración mientras estén actuando como tales.

Igualmente, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Entidad, prohibición que se hace extensiva a sus cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren en el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

#### **LIMITACIÓN DEL VOTO:**

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, así como cualquier otro Funcionario que tenga el carácter de asociado de la Cooperativa, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

#### **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS:**

Los reglamentos que dicten la Asamblea y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones adicionales que se consagren para mantener la integridad y la ética en las relaciones de Cooperativa.

#### **INCOMPATIBILIDADES PARA DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA:**

Los Directivos y Empleados de la Cooperativa no podrán vender bienes a la misma por sí o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los surgidos por la utilización de los servicios.

#### **INCOMPATIBILIDADES PARA LA COOPERATIVA:**

La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes a las suyas y de sus asociados, en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.



## **10. RESPONSABILIDADES**

### **DE LA COOPERATIVA :**

COFINCAFE se hace responsable ante acreedores y deudores, asociados o terceros hasta por la totalidad de su patrimonio social, siempre y cuando corresponda a operaciones que activa o pasivamente realice el Consejo de Administración o el Gerente General dentro del ámbito de competencias y atribuciones.

### **DE SUS ASOCIADOS**

La responsabilidad de los asociados para COFINCAFE y para con los acreedores de esta se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales, por las obligaciones contraídas por COFINCAFE antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con los estatutos.

### **DE LOS DIRECTIVOS:**

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente General serán los responsables por violación de la Ley, Los Estatutos o Reglamentos.

Los integrantes del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad, mediante la prueba de no haber participado en la respectiva sesión o de haber hecho salvedad expresa del voto, siempre que no intervengan en la ejecución de la respectiva decisión.

### **DEL GERENTE:**

El Gerente General responde personalmente ante terceros, por obligaciones que contraiga a nombre de la cooperativa excediendo los límites de sus atribuciones.

## **11. TRANSPARENCIA Y EQUIDAD**

### **1. POLÍTICAS DE SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN GENERAL**

COFINCAFE tiene, a través del Área de Gestión Humana, establecido un Instructivo de Selección del Recurso Humano, que contempla concursos internos, mediante los cuales se vincula a personas con grandes cualidades éticas, que compartan los principios, valores y capacidades distintivas de la Entidad.

La Cooperativa tiene definida una política salarial para todos sus funcionarios. Clasifica los cargos por categorías y remuneración, haciendo análisis de las condiciones salariales del mercado, de acuerdo con una metodología de descripción y funciones a desempeñar.

### **2. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para dar solución a los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus funcionarios, se llevarán a cabo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, en la Legislación Laboral ordinaria y en el Contrato de Trabajo. En caso de ser necesario, la Cooperativa podrá dar aplicación al procedimiento disciplinario establecido en las normas vigentes.

### **3. SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**

La Selección de Proveedores en todos los aspectos relacionados se hará de manera objetiva de acuerdo con los principios estatutarios de COFINCAFE y teniendo en cuenta lo siguiente:



- a) No se llevarán a cabo negocios con personas naturales o Jurídicas cuyo comportamiento ético, social y empresarial sea contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren incurso en investigaciones.
- b) La selección será objetiva de acuerdo con el ofrecimiento más favorable a la Cooperativa y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
- c) La Cooperativa deberá tener un registro de proveedores que podrá ser consultado para efectos de control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

#### **4. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE COFINCAFE, SUS ASOCIADOS, SUS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES**

Todas las transacciones celebradas entre COFINCAFE y sus Asociados, sean estos administradores o no, se celebrarán en las condiciones previstas en los reglamentos, estando prohibido hacer excepciones en esta materia.

COFINCAFE actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción y manteniendo siempre los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Cooperativa, en cualquier clase de operación que realice.

#### **5. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS**

Los Asociados de COFINCAFE podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General ordinaria.

La información sobre el estado de la Cooperativa será preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias y con las normas de contabilidad establecidas. Se informará a los Asociados sobre la gestión de los órganos sociales de la Cooperativa, detallando las acciones llevadas a cabo y sus resultados, la gestión de la revisoría Fiscal y sobre los pleitos y litigios relevantes que estén en trámite o decididos durante el periodo.

COFINCAFE cuenta con una página Web en la cual se podrá presentar la información sobre los estados financieros, composición de su portafolio, información de interés general para los Asociados y comunidad en general.

#### **6. PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN**

Las diferencias que surjan en virtud del presente Código de Conducta, entre los Asociados y Directivos o entre Directivos y la Cooperativa, durante la existencia de la misma, al tiempo de disolverse o en el período de su liquidación, serán sometidas a los procedimientos de conciliación de que tratan las normas vigentes sobre la materia.

### **ARTÍCULO TERCERO**

Al ingresar a la Cooperativa, el Gerente y los Funcionarios con cargo de responsabilidad, deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Conducta y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.



#### **ARTÍCULO CUARTO**

Como parte integrante de la documentación requerida para efectos de su posesión, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Conducta y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

#### **ARTÍCULO QUINTO**

Todas las personas que hacen parte de los organismos sociales de COFINCAFE deben, antes de iniciar actividades, firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Conducta y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

#### **ARTÍCULO SEXTO**

El Gerente de COFINCAFE dará a conocerá los Asociados, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente Código de Conducta y Buen Gobierno.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO**

EL texto del Código de Conducta y Buen Gobierno estará siempre a disposición de los Asociados en las instalaciones de la Entidad y en la página Web.

#### **ARTÍCULO OCTAVO**

El Gerente, los funcionarios con cargo de responsabilidad y todas las personas que en la actualidad ocupen los cargos señalados en los artículos cuarto y quinto del presente Acuerdo, deben firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código de Conducta y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

#### **ARTÍCULO NOVENO**

El Código de Conducta y Buen Gobierno de COFINCAFE sólo puede ser modificado por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

El presente Código de Conducta y Buen Gobierno fue aprobado por el Consejo de Administración de COFINCAFE en sesión del día 25 de noviembre de 2009, según consta en el acta número 198, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Armenia Q., el día 25 de noviembre de 2009.

**AURELIO JARAMILLO MEJIA**  
Presidente

**VICTORIA EUGENIA BOTERO ALVAREZ**  
Secretaria